



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal Sumario
Radicado	05001-40-03-002- <b>2020-683</b> -00
Asunto	No tiene por notificado. Requiere.

Se incorpora al expediente constancia de remisión de la notificación electrónica a la parte demandada. No obstante, no será tenida en cuenta toda vez que de conformidad con el Decreto 806 de 2020, deberá la parte actora adjuntar evidencia de la forma en la que obtuvo el correo electrónico de la parte pasiva, tal como lo señala el mencionado decreto en su artículo 8°, el cual prescribe que *"El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y **allegará las evidencias correspondientes**, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar."* (negrillas intencionales)

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que proceda a notificar al demandado con estricto cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y allegue al despacho la evidencia pertinente.

Asimismo se incorpora memorial mediante el cual se aporta constancia del pago de estimativo de indemnización, señalado en el numeral 01 de las peticiones de la demanda y autorizado por el despacho mediante providencia del 22 de enero de 2021, el cual se estima por valor de \$30.881.210,00, con lo cual se da cumplimiento a lo establecido por la Ley 56 de 1981 y el Decreto 2580 de 1985.

Finalmente, se anexa al expediente memorial mediante el cual se solicita la expedición y remisión del oficio a través del cual se ordena inscribir la demanda en el folio de matrícula

inmobiliaria N. 190-126396 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar Cesar, y la expedición y remisión del oficio dirigido a la Unidad Administrativa Especial de Restitución de Tierras y Registro de Tierras Despojadas, para que informe si se está efectuando algún trámite respecto del inmueble objeto del proceso.

En este sentido, se ordena por la Secretaría del Despacho la remisión del oficio 1820 del 22 de enero de 2021 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar y la expedición y remisión del oficio a la Unidad Administrativa Especial de Restitución de Tierras y Registro de Tierras Despojadas.

### **NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ  
JUEZ**

6

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eb6194414fbe0f3d42a7a1ceaf112b03a7a552098b139aa3bcf47cf67a16ddda**

Documento generado en 14/04/2021 11:59:11 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**